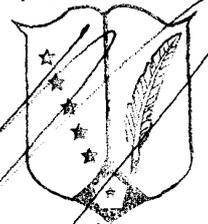


572.0

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito Ecuador

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO**  
**ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN**  
**DEL ESTATUTO SOCIAL DE**  
**JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.**

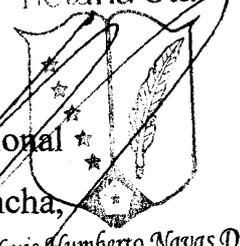
**CUANTÍA INDETERMINADA**

**DI 6 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón, comparece el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., Compañía ésta que ejerce la Gerencia General y representación legal de Johnsonwax del Ecuador S.A., según consta de los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente declara expresamente que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste la reforma y codificación del estatuto social de Johnsonwax del Ecuador S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el doctor Carlos Salazar Toscano, casado, ecuatoriano, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de PBP

Representaciones Cía. Ltda., compañía que, a su vez, ejerce la Gerencia General y representación legal de Johnsonwax del Ecuador S.A., como consta de los nombramientos adjuntos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía JONSONWAX DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Público Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo. La constitución social de la compañía fue aprobada, mediante Resolución dictada por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Guayaquil, el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno, y posteriormente fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil bajo el número quinientos setenta y uno, rubro de Industriales, el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila el veinte y nueve de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de veinte y cinco de enero del dos mil dos, el quince de marzo de dicho año, se aumentó el capital social a la suma de quinientos treinta y nueve mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos y se reformó el estatuto social. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** La Junta General de Johnsonwax del Ecuador S.A. celebrada el veinte y siete de junio del dos mil once resolvió reformar y codificar el estatuto social, en los términos que consta del acta que se acompaña para que sea elevada a escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura e incorporar los documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada

Notaría 5ta



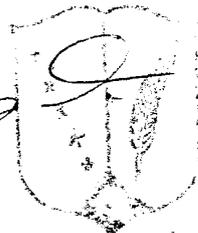
por el doctor Federico Chiriboga Vásconez, con matrícula profesional número ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal que el compareciente la acepta y se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Carlos A. Salazar Toscano

C.C. 1702168590

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.**

En Guayaquil, a 27 de junio del 2011, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida de las Américas, sin número, entre las calles Eugenio Almazán y José M. Lequerica, se reúnen las siguientes personas: doctor Sebastián Pérez A., en representación de S.C. Johnson Home Storage LLC, y Abogado Rafael González Gómez de la Torre, en representación de Johnson Shareholdings, Inc., el Dr. Federico Chiriboga V., Vicepresidente, y el doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., compañía que a su vez ejerce la Gerente General de Johnsonwax del Ecuador S.A.

Por ausencia del titular, preside la sesión el Vicepresidente, Dr. Federico Chiriboga V., quién solicita al Secretario, Dr. Carlos Salazar Toscano, que forme la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>
S.C. Johnson Home Storage LLC	11.997.034
Johnson Shareholdings, Inc.	1.484.230

El Secretario manifiesta que, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas, se encuentra presente más de la mitad del capital pagado.

El Presidente propone a los accionistas que, de acuerdo con el Art. 236 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General con el objeto de conocer el orden del día que consta en la convocatoria publicada en el diario el Telégrafo, el día 17 de junio del 2011 y que se transcribe a continuación:

**CONVOCATORIA  
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.**

Se convoca a los señores Accionistas de Johnsonwax del Ecuador S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 27 de Junio del 2011, a las 17h00, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida de las Américas sin número entre las calles Eugenio Almazán y José M. Lequerica de esta ciudad, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma y codificaciones del Estatuto Social.
2. Nombrar al Directorio de la Compañía.
3. Autorizar la venta de un vehículo de la Compañía.

Se convoca expresa e individualmente al Comisario de la Compañía, señor Milton Pérez G.

De conformidad con lo que dispone la Ley, los documentos soporte sobre los que se pronunciará la Junta General extraordinaria de accionistas, están a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

Guayaquil, 14 de Junio del 2011

Marcelo Mendizábal V.  
Gerente General

Los accionistas aceptan el orden del día y el Presidente declara instalada la Junta General a las 17h00, la que, con todos los votos a favor, toma las siguientes resoluciones:

Primera: Después de las explicaciones del Gerente General sobre la conveniencia de reformar y actualizar el estatuto social, la Junta General resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía, el mismo que dirá:

**Capítulo Primero.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- **Artículo Uno.- Nombre:** La denominación de la Compañía es **JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.- Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tres.- Objeto:** La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de productos químicos especializados para el hogar, para la industria e instituciones, incluyendo, sin limitarse a ellos, insecticidas, inclusive repelentes, equipos para uso e implementos relacionados con ellos, ceras, pulimentos y limpiadores para toda clase de superficies; desinfectantes; desodorantes ambientales; productos para lavandería; productos para aseo y cuidado personal; lubricantes y fluidos para corte de materiales; resinas para tinte y aparatos marcadores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir en toda clase de actos y contratos permitidas por las leyes ecuatorianas y que sean acordes con su objeto social y conveniente para su cumplimiento. **Artículo. Cuatro.- Duración:** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el artículo catorce (c) de los estatutos o por cualquiera, de las causas señaladas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías-

**Capítulo II.- Del capital y su Integración -Artículo Cinco.- Capital autorizado y suscrito:** El capital autorizado de la compañía es de un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (US\$1.079.440,00) dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de quinientos treinta y nueve mil setecientos veinte (US \$ 539.720) dólares, dividido en trece millones cuatrocientos noventa

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas  
Quito - Ecuador

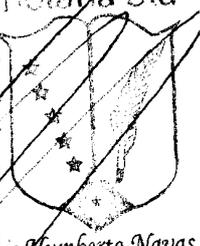
y tres mil acciones (13.493.000). El capital suscrito no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del capital autorizado y cada acción suscrita deberá estar pagada al menos en un veinte y cinco por ciento. Para aumentar el capital autorizado se estará a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo Seis.- Acciones:** El capital estará dividido en acciones nominativas y ordinarias con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), numeradas correlativamente. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado y a los demás derechos establecidos en la ley y en los estatutos. **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** Los títulos de acciones y certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno, las que deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Sin embargo en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley- **Capítulo Tres.- De la Junta General.- Artículo ocho.- Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas



en el artículo noveno de los presentes Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Directores de la compañía. b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación, fusión, escisión, transformación y cualquier reforma del contrato y el estatuto social. d) Fijar el procedimiento de liquidación, los honorarios de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Interpretar el estatuto social. . **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Quince de los presentes estatutos. **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría:** Actuará de Presidente el de la compañía, a falta suya el Vicepresidente y a falta de los dos el Director que elija el Directorio. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía. **Artículo Doce.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de estos estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía facsímile, carta o correo electrónico dirigidos a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado

previamente por escrito, e indicado, a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Catorce.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Diez y seis.- Actas:** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario.- **Capítulo Cuatro.- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo Diez y siete.- Administración:** La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.. **Sección Primera: Del Directorio: Artículo Diez y ocho.-** El Directorio estará compuesto por tres Directores principales y el número de suplentes que nombre la Junta General que no podrá ser más de tres.- **Artículo Diez y nueve.- Presidencia-** El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos por el vocal que elija el Directorio.- **Artículo veinte.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por quien lo reemplace o cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, facsímil o correo electrónico.- **Artículo veinte y uno.- Quórum:** El Directorio sesionará

válidamente con la presencia de tres de sus miembros principales o de los respectivos suplentes.- **Artículo veinte y dos.-** **Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.- **Artículo veinte y tres.-** **Resoluciones escritas:** De las sesiones del Directorio se levantaría un acta firmada por los asistentes. Serán válidas las resoluciones adoptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en documentos firmados por todos ellos aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio deberá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. **Artículo veinte y cuatro.-** **Atribuciones:** a) Elegir de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente, que lo serán también de la compañía y fijar sus remuneraciones cuando fuere del caso. b) Nombrar al Gerente General de la compañía y fijar sus retribuciones. c) Determinar periódicamente la cuantía de los actos y contratos en los que el Gerente General podrá intervenir sin la autorización del Directorio. d) Autorizar al Gerente General para la compraventa de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y de prendas sobre bienes muebles, así como para constituir garantías, salvo garantía aduaneras, para afianzar el interés fiscal en juicios tributarios, en recursos de casación y juicios arbitrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías e) Dictar los reglamentos internos de la compañía. f) Aprobar el presupuesto de la compañía, en base de los proyectos que deberá presentar el Gerente General. g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Sección Segunda: Del Presidente.-** **Artículo veinte y cinco: Atribuciones:** El Presidente será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General, el Directorio y suscribir las actas correspondientes.- b) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.- c) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. e) Cumplir con las y obligaciones y ejercer las atribuciones que señalen la Ley, estatutos o las regulaciones y resoluciones de la Junta General. **Sección Tercera: Del Gerente General.-** **Artículo veinte y seis.-** **Atribuciones.-** a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrarla sujetándose a las limitaciones que le imponen estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. b) Intervenir en toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra naturaleza, dentro de los límites que periódicamente fije el Directorio. c) Tener bajo su responsabilidad los bienes sociales y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. d) Llevar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales. e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones. f) Entregar al Comisario y presentar anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la compañía, incluyendo cuentas, balances y estados financieros. h) Elaborar el presupuesto anual y someterlos a aprobación del Directorio. g) Convocar a las Juntas Generales de conformidad con la ley y estos estatutos. i) Actuar de Secretario en las Juntas



Luis Humberto Novas I  
Quito Ecuador

Generales y en el Directorio. j) En general tendrá las facultades para el buen manejo y administración de la compañía y las atribuciones que la ley y estos estatutos confieren a los administradores y que no hayan sido confiados a otro funcionario u organismo.- **Artículo veinte y siete.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y en el caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas en estos estatutos o a pesar de las objeciones que se le hicieren, si bien tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren. **Sección Cuarta: Disposiciones Comunes: Artículo veinte y ocho.- Período de designación:** El Presidente, el Vicepresidente, los miembros del Directorio y el Gerente General de la compañía serán elegidos por periodos de dos años. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo veinte y nueve.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con todas las facultades que correspondan al Presidente. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos, sus deberes y atribuciones, el Presidente o quien lo estuviere reemplazando. **Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo treinta.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta y uno.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo treinta y dos.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios, por el período de un año, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- **Artículo treinta y tres.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades.

Segunda: Por haberse realizado cambios en las funciones de los actuales Directores dentro de la organización de la compañía matriz, se procede a designar Directores Principales a los señores Luis Manuel Hernández, Federico Chiriboga Vásquez, Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda., Gerente General de la Compañía, Diego Caicedo Guzmán y Tomás Lorenzo Gómez, por el período estatutario de un año.

Tercera: Autorizar la venta de un vehículo de la compañía.



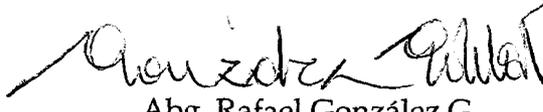
Cuarta: Autorizar al Gerente General para que perfeccione la reforma codificación del estatuto social.

El Secretario manifiesta que ha incorporado al expediente de la Junta General las cartas-poderes que acreditan la representación de los accionistas ausentes el nombramiento del Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Vicepresidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Vicepresidente levanta la sesión a las 18h30.

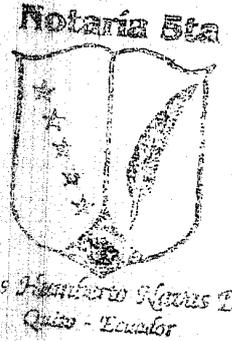
  
Dr. Federico Chiriboga V.  
Vicepresidente

  
Sebastián Pérez Arteta  
Johnson Home Storage LLC.

  
Abg. Rafael González G.  
Johnson Shareholdings, Inc.

  
Dr. Carlos Salazar Toscano  
Gerente  
PBP Representaciones Cía. Ltda.  
Gerente General-Secretaria

0358074



Quito, 19 de mayo de 2011

Señor doctor  
**Carlos Alfonso Salazar Toscano**  
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 170216859-0

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7220** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**  
- 2 JUN 2011

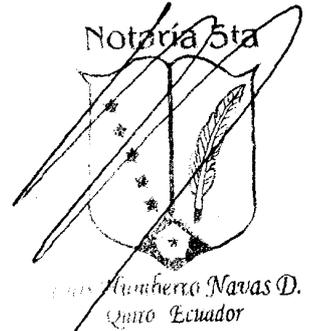
Quito, a



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gabor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Quito, 10 de junio de 2011



Señor Doctor  
Carlos Salazar Toscano  
Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.  
Ciudad

Señor Gerente:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de Johnsonwax del Ecuador S.A., en sesión celebrada el 10 de junio de 2011, designó a PBP Representaciones Cia. Ltda. Gerente General de dicha compañía, por el período estatutario de un año. Se reemplaza al señor Marcelo Mendizábal Valdivieso, cuyo nombramiento se encuentra inscrito el 7 de abril del 2011, a foja 31.621, número 6.196.

El Gerente General, individualmente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus facultades constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, el 6 de mayo de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil 20 de julio de 1.981.

Atentamente,

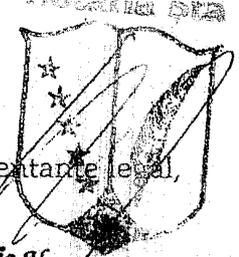
Dr. Federico Chiriboga Vásconez  
Vicepresidente de Johnsonwax del Ecuador S.A.

En Guayaquil a 10 de junio de 2011, a nombre de PBP Representaciones Cia. Ltda., acepto el cargo de Gerente General de Johnsonwax del Ecuador S.A.

Dr. Carlos Salazar Toscano  
Gerente

PBP Representaciones Cia. Ltda.  
C.I.No. 170216859-0 , nacionalidad ecuatoriana  
Av. República del Salvador 1082, Quito.

Certifico que PBP Representaciones Cía. Ltda., por intermedio de su representante legal, aceptó el nombramiento que antecede, el 10 de junio de 2011.



Luis Humberto Nolasco D.  
Quito - Ecuador

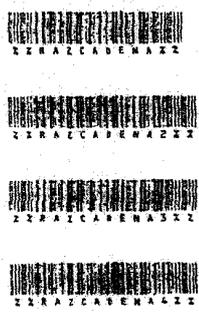
Dr. Federico Chiriboga Vásconez  
Vicepresidente de Johnsonwax del Ecuador S.A.



NUMERO DE REPERTORIO: 34.820  
FECHA DE REPERTORIO: 16/Jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha dieciséis de Junio del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, de fojas 54.033 a 54.035, Registro Mercantil número 10.787.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 31.621, del Registro Mercantil del 2.011, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 34820



17.36  
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

1        ZON:            Mediante            Resolución            número  
2  
3        SC.IJ.DJC.G.11.0006938 dictada por el Abogado  
4        Víctor Anchundia Places, Intendente de  
5        Compañías de Guayaquil, de fecha 07 de  
6        Diciembre del 2011, se resuelve aprobar la  
7        reforma integral del estatuto de la compañía  
8        JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A., de cuyo particular  
9        tomé nota al margen de la escritura de Reforma  
10       y Codificación del Estatuto Social de la  
11       indicada compañía, celebrada ante mí, Notario  
12       Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto  
13       Navas Dávila, el 08 de agosto del 2011.- Quito,  
14       a cuatro de enero del año dos mil doce.-  
15  
16

17

18

19

20

21

22

23

24

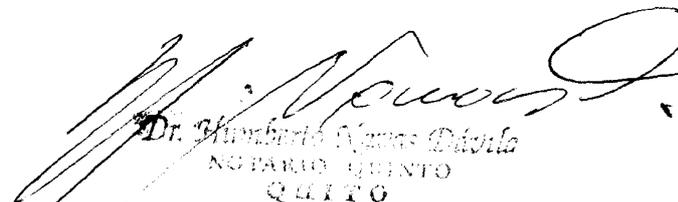
25

26

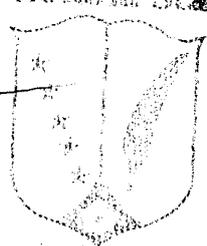
27

28

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

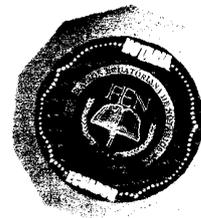


Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0006938, de fecha 7 de Diciembre del 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, en la que RESUELVE APROBAR la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.; otorgada en la Notaria Quinta del cantón Quito; el 8 de agosto del 2011; sienta razón de la misma, al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del cantón Quito, el 6 de Mayo de 1981, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número cinco seis cinco-DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once.- Quito, a cuatro de Enero del dos mil doce.- E.S.

  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

 Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.696  
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2012  
HORA DE REPERTORIO: 16:08

Nº 0150462

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

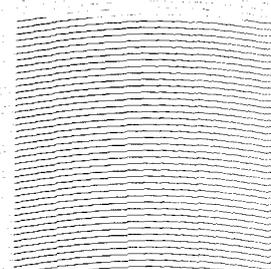
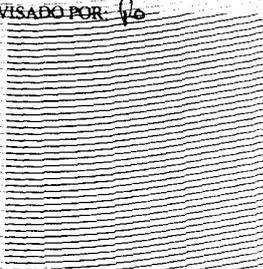
Con fecha treinta de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.110006938, dictada el 7 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatuto**, de la compañía **JOHNSONWAX DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 359 a 378, Registro Industrial número 20. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2696



\$

REVISADO POR: *fo*



Registro de Datos Publicados  
Cantón Guayaquil

Director Nacional de Registro de Datos Publicados  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**